



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: ESTABLECE NORMAS SOBRE ENVIO DE ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL, PARA LAS EMPRESAS RECEPTORAS Y/O DESARROLLADORAS DE PROYECTOS MINEROS DE LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SE ACOJAN A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 11° TER DEL D.L. N°600, DE 1974.

SANTIAGO, 23 SEP 2005

RES. EXENTA N° 549

Esta Superintendencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 11° ter, del Decreto Ley N°600 de 1974, "Estatuto de la Inversión Extranjera", viene en dictar la presente Resolución dirigida a las empresas receptoras y/o desarrolladoras de proyectos mineros de los inversionistas extranjeros que efectúen inversiones de monto igual o superior a US\$50.000.000, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras, que se internen en conformidad al artículo 2° del citado decreto ley, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos mineros, y que han solicitado respecto de dichos proyectos, se les otorgue los derechos establecidos en el mencionado artículo.

Las empresas receptoras y/o desarrolladoras de proyectos mineros deberán someter sus estados financieros anuales a auditoría externa, debiendo presentar ante esta Superintendencia de Valores y Seguros sus estados financieros, individuales y consolidados, trimestrales y anuales, y una memoria anual en los términos y plazos establecidos en la presente Resolución.

1. INFORMACION REQUERIDA

A. Estados financieros trimestrales y anuales

A.1. Instrucciones generales

Las empresas receptoras y/o desarrolladoras de proyectos mineros, de acuerdo al compromiso adquirido por el inversionista extranjero, deberán preparar y presentar a esta Superintendencia sus estados financieros individuales, y consolidados cuando corresponda, preferentemente de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en Chile o normas internacionales de contabilidad. En caso de no contar con estados financieros confeccionados bajo los citados principios y normas, se deberán presentar aquellos confeccionados bajo principios y normas locales del país de origen del inversionista extranjero según corresponda.

Los estados financieros con sus notas explicativas, se deberán presentar de preferencia en miles de pesos o en moneda extranjera, según corresponda, y en idioma español o inglés.

Los estados financieros anuales, deberán ser presentados en forma comparativa incluyendo el ejercicio actual y el anual inmediatamente anterior. Cuando corresponda presentar estados financieros interinos, la comparación se realizará con los estados financieros correspondientes a igual periodo del año anterior.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla 716 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

A.2. Procedimiento de Presentación

Los estados financieros se deberán presentar en papel en un original y una copia a este Servicio, acompañados de una carta firmada por el gerente general de la entidad, o por la persona que haga sus veces.

Además, deberá incluirse una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de toda la información incorporada en los estados financieros trimestrales y anuales, la que también deberá ser firmada por la persona señalada en el párrafo anterior.

A.3. Fechas de cierre y Plazos de presentación

Los estados financieros deberán estar referidos a las siguientes fechas de cierre: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

Los estados financieros trimestrales, individuales y consolidados, correspondientes a marzo, junio y septiembre deberán presentarse dentro del plazo de sesenta (60) días contado desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario.

El plazo de presentación de los estados financieros anuales será de sesenta (60) días contado desde la fecha de cierre del ejercicio anual. En caso de sociedades que tengan fechas distintas del 31 de diciembre para el cierre del ejercicio anual, éstas deberán informar de esta situación a este Servicio en forma previa a la primera presentación de estados financieros que deba efectuar, y los plazos anteriores deberán aplicarse en relación a dicho cierre considerando el resto de los periodos como de carácter interino.

A.4. Estados financieros trimestrales y anuales

Los estados financieros deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- 1) Balance general.
- 2) Estado de resultados.
- 3) Estado de flujo de efectivo.
- 4) Notas explicativas a los estados financieros.
- 5) En caso de estados financieros anuales, éstos deben ser acompañados de un "Informe de los auditores externos", sobre dichos estados.

B. Memoria anual

B.1. Introducción

Las empresas receptoras y/o desarrolladoras de proyectos mineros, de acuerdo al compromiso adquirido por el inversionista extranjero, que solicitó se le otorguen los derechos establecidos en el artículo 11 ter del D.L. N°600, deberán presentar una memoria anual de acuerdo a lo establecido en esta Resolución.

La memoria deberá remitirse a esta Superintendencia a más tardar al 30 de abril de cada año o al término del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio anual, según corresponda.

A esta Superintendencia deberán enviarse dos ejemplares de la memoria anual, acompañados de una carta firmada por el gerente general o por quien haga sus veces.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1410
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: +56-21 473 0000
Fax: +56-21 473 1101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Además, deberá incluirse una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de toda la información incorporada en la memoria anual, la que también deberá ser firmada por la persona señalada en el párrafo anterior.

B.2. Contenido

El contenido de la memoria anual deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- 1) Identificación de la entidad: Identificación básica, documentos constitutivos, correo electrónico, dirección comercial, número de teléfono, etc..
- 2) Propiedad: Identificación de los 12 mayores accionistas, socios, etc., indicando para cada uno de ellos el nombre completo, número de acciones y/o porcentaje de participación. La información deberá presentarse actualizada a la fecha de cierre del ejercicio que comprenda la memoria.
- 3) Administración y personal: Directores o administradores, principales ejecutivos y número de trabajadores que tiene la entidad a la fecha de cierre del ejercicio.
- 4) Actividades y negocios de la entidad: Descripción de cada una de las actividades y negocios que desarrolla.
- 5) Factores de riesgo propios de la actividad que afectan a la entidad.
- 6) Políticas de inversión y financiamiento adoptadas por la sociedad.
- 7) Política de dividendos o retiro de utilidades según corresponda, para los próximos años.
- 8) Información sobre hechos relevantes o esenciales.
- 9) Estados financieros anuales auditados, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a. y b. del literal A.4. de la presente Resolución.

Los requisitos mínimos de información aquí establecidos deberán ser complementados con toda la información que se estime esencial, bajo exclusiva responsabilidad de los directores o administradores en ejercicio de la sociedad.

2. VIGENCIA

Las disposiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a regir a contar de esta fecha.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1119
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 433 4000
Fax: (56 2) 433 4101
Casilla 2162 - Correo 21
www.svs.cl